

RESOLUCIÓN No. 1317 DE 2022**(17 de Agosto de 2022)**

“Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio de Usaquén en la Localidad de Usaquén, ubicado en la Carrera 6 n.º 120 A 22”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 13 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el artículo 9 del Decreto Distrital 079 de 2015, los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013 y el numeral 3 del artículo 7º de la Resolución 0263 de 2021 modificado por la Resolución 702 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, señala que los instrumentos de planeamiento contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 430 ibídem, define los Planes de Regularización y Manejo, como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos dotacionales en la ciudad, así:

“Artículo 430. Planes de Regularización y Manejo. (Artículo 460 del Decreto 619 de 2000). Los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan que no cuentan con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, por iniciativa propia, o en cumplimiento de una orden impartida por la Administración Distrital, deberán someterse a un

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

proceso de Regularización y Manejo aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. La expedición de la resolución mediante la cual se apruebe y adopte el plan de regularización y manejo será condición previa y necesaria para que proceda la solicitud de reconocimiento o de licencia ante los curadores urbanos.

El plan de regularización y manejo establecerá las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos, así como las soluciones viales y de tráfico, generación de espacio público, requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo necesarios para su adecuado funcionamiento. (...)

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005 “Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, establece:

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones. (...)

Que en ese sentido, los planes de regularización y manejo se fundamentan en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana y, en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos y asegurar la regularización y permanencia de los usos dotacionales de escala metropolitana, urbana y zonal.

Que mediante el radicado n.º 1-2019-45901 del 9 de julio de 2019, el presbítero Juan Carlos Bejarano Cubillos en su calidad de Representante Legal del Cementerio de Usaquén, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén, ubicado en la Unidad de Planeamiento Zonal n.º 14 Usaquén en la Localidad de Usaquén

Que por medio del oficio con radicado n.º 1-2019-66399 del 30 de septiembre de 2019, el solicitante hace la siguiente aclaración: “(...) Se aclara que la propiedad está en cabeza de la Arquidiócesis de Bogotá, y quien actúa como administradora del Cementerio

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

es la Parroquia Santa Bárbara de Usaquén. Se hace entrega del formato M-FO-022 debidamente firmado por Monseñor Rafael Ignacio Cotrino, cuya representación legal se adjunta.”

Que mediante la Escritura 3927 del 7 de diciembre de 1957 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de Bogotá, se efectúa acto de Compraventa entre la Arquidiócesis de Bogotá y la Comunidad de Padres Eudistas sobre el lote de terreno del predio con dirección Carrera 5 n.º 3 -60 de Usaquén (nomenclatura antigua), objeto del presente Plan de Regularización y Manejo.

Que por medio del oficio de fecha 27 de septiembre de 2019, actualizado mediante oficio con radicado n.º 1-2022-68645 del 3 de junio de 2022, Monseñor Rafael Ignacio Cotrino Badillo, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Arquidiócesis de Bogotá, otorgó el poder a la arquitecta Carmen Iriarte Uribe, “(...) para que ante su despacho realice todos los trámites correspondientes al Plan de Regularización y Manejo del Cementerio de Usaquén, inmueble de nuestra propiedad y por tanto cuente siempre con poder suficiente para actuar”.

Que por medio del oficio con radicado n.º 1-2022-68645 del 3 de junio de 2022, Monseñor Rafael Ignacio Cotrino Badillo, en su calidad de Representante Legal Suplente de la Arquidiócesis de Bogotá, otorgó el poder a la señora Beatriz Elena Álvarez Lozano, “(...) para que ante su despacho o de manera virtual le sean notificadas las resoluciones correspondientes al Plan de Regularización y Manejo del Cementerio de Usaquén, inmueble de nuestra propiedad”.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo recae sobre el predio que a continuación se relaciona:

Nomenclatura (Dirección Catastral)	Área m ²	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Titular
Carrera 6 No. 120 A – 22	3.013,98	AAA0101THMS	50N-246492	Arquidiócesis de Bogotá

Que revisado el expediente se evidenció que el predio sobre el cual recae el Plan de Regularización y Manejo cuenta con dos Folios de Matrícula Inmobiliaria, a saber:

i). FMI 50C-249727: correspondiendo a un error de la Superintendencia de Notariado y Registro toda vez que se indica que pertenece a la Zona Centro; no obstante lo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

anterior, del análisis técnico se desprende que el folio en cuestión corresponde georreferencial, técnica y jurídicamente al predio ubicado en la Carrera 6 n.º 120 A 22 de la localidad de Usaquén. En consecuencia, los interesados mediante el oficio del 1 de abril de 2019 solicitaron a la Superintendencia de Notariado y Registro la transferencia de la Anotación n.º 1 de la referida matrícula correspondiente a la compraventa entre la comunidad de Padres Eudistas y la Arquidiócesis de Bogotá, protocolizada mediante la Escritura Pública Escritura Pública n.º 3927 del 7 de diciembre de 1957 de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá al Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 050N-246492.

ii). FMI 50N-246492: el cual presenta inconsistencia respecto a la cabida y linderos. No obstante lo anterior, el CHIP y la verificación realizada en la Base de Datos Geográfico Corporativa permiten concluir que el Folio de Matrícula Inmobiliaria nombrado corresponde al predio objeto de este Plan ubicado en la Carrera 6 n.º 120 A 22 de la Localidad de Usaquén. Al respecto, los interesados mediante oficio del 26 de marzo de 2021, radicaron ante la Superintendencia de Notariado y Registro la solicitud de anulación de las anotaciones n.º 003, 004, 005 y 006 de la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-246492, el traslado de la anotación n.º 004 a la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-324240 y el traslado de la anotación n.º 1 del Folio de Matrícula Inmobiliaria n.º 50C-249727 al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-246492, con el objeto de aclarar la situación jurídica del inmueble.

Que teniendo en cuenta las actuaciones adelantadas por los interesados ante la Superintendencia de Notariado y Registro para corregir los yerros existentes, se tiene que para efectos del presente Plan de Regulación y Manejo se tendrá en cuenta el registro obrante en el Folio de la Matrícula Inmobiliaria No. 50N-246492.

Que en relación con lo anterior el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005 –modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital Decreto Distrital 198 de 2019, indica que los actos administrativos que adopten los planes de regularización y manejo no conllevan definición alguna sobre el dominio o tenencia de los inmuebles objeto de los mismos, así como tampoco sobre su cabida o linderos, por lo tanto, dicha situación es ajena al instrumento y debe en todo caso ser resuelta por los interesados.

Que el artículo 8 ibídem establece que la solicitud de los planes de regularización y manejo debe ser presentada por los propietarios o poseedores de los predios y/o en

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el caso de los cementerios por sus administradores, según consta la Escritura Pública n.º 3927 del 7 de diciembre de 1957, y en la anotación n.º 1 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-249727 se identifica a la Arquidiócesis de Bogotá en calidad de propietario del inmueble objeto del Plan de Regularización y Manejo.

Que en los términos del artículo 1 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 7 del Decreto Distrital 079 de 2015, y del artículo 3 de la misma norma, la exigibilidad del Plan de Regularización y Manejo está relacionada con la existencia del uso dotacional con anterioridad al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones y que se pretenda el desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.

Que consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de la Secretaría Distrital de Planeación, se verificó que el predio objeto de regularización ubicado en la dirección Carrera 6 n.º 120 A – 22 identificado con Chip AAA0101THMS, y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-246492 no posee plano topográfico, ni plano o licencia de urbanismo o construcción.

Que el dotacional objeto del presente acto administrativo existe desde antes del 27 de junio de 2003, según consta en la matriz de los institucionales del año 2001 al 2003 enviada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, mediante radicado n.º 1-2016-22836 del 10 de mayo de 2016. Al respecto el predio en consulta si se encuentra identificado con uso destino Dotacional Público, y cuenta con la siguiente información predial:

DIRECCIÓN	VIGENCIAS	DESCRIPCION USOS	ÁREA CONSTRUIDA M ²	DESTINO	ÁREA TERRRENO M ²
KR 6 120A 22	2001/2002/2003	055	926,50	04 DOTACIONAL PÚBLICO	2967,2
CHIP: AAA0101THMS					

Que según consta en el Documento Técnico de Soporte del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio de Usaquén, la propuesta de formulación busca renovar y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

diversificar el tipo de servicios que ofrece mediante el desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso y de sus servicios complementarios, para brindar una mayor cobertura, además de mejorar su integración con el entorno. Así mismo, se propone la intervención para el mejoramiento y readequación de los andenes perimetrales de la Carrera 6 y de la Calles 120A y 121.

Que adicionalmente, de acuerdo con el artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones", el Cementerio de Usaquén, al pertenecer a la Arquidiócesis de Bogotá, corresponde a un equipamiento de escala urbana destinado a la prestación de servicios funerarios permitido en los nodos establecidos en la cartografía anexa al Plan; igualmente, en el parágrafo 1 dispone que los equipamientos existentes que no cuenten con licencia de construcción a la entrada de su vigencia, deben someterse a un plan de regularización y manejo conforme al Decreto Distrital 430 de 2005.

Que es importante considerar que en la ficha 3 "Nodo Usaquén" y en el Plano No. 11 "Infraestructura Actual de Equipamientos y Nodos Funerarios Vs. Equipamientos de Culto y Hospitales" del Decreto Distrital 313 de 2006 el Cementerio de Usaquén se encuentra señalado como existente en el predio objeto de regularización.

Que en relación con la exigibilidad del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén se concluye que este es el instrumento que corresponde, toda vez que es un equipamiento existente a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 313 de 2006, esto es 15 de agosto de 2006 y que no cuenta con licencia de construcción a la fecha de entrada en vigencia del referido decreto.

Que de conformidad con lo dispuesto en Decreto Distrital 430 de 2005 y Decreto Distrital 313 de 2006, el predio objeto de solicitud está en el ámbito de exigibilidad de Plan de Regularización y Manejo en razón a que: (i) el uso dotacional existía antes del 27 de junio de 2003; ii) el uso dotacional es de escala urbana; iii) se pretende el desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso y de sus servicios complementarios; iv) La totalidad del predio no cuenta con licencia de construcción; v) el predio cumple con lo exigido por el artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado n.º 2-2019-48102 del 22 de julio de 2019 se pronunció sobre la solicitud, indicando que para continuar con el trámite se debería complementar la documentación de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.

Que mediante radicado n.º 1-2019-58562 del 29 de agosto de 2019, el representante legal de la Parroquia Santa Bárbara de Usaquén, solicitó prórroga al término para complementar la documentación solicitada mediante radicado n.º 2-2019-48102 del 22 de julio de 2019.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado n.º 2-2019-58708 del 3 de septiembre de 2019, otorgó la prórroga de un (1) mes adicional del plazo contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta al referido requerimiento.

Que mediante radicado n.º 1-2019-66399 del 30 de septiembre de 2019, el solicitante presentó la documentación faltante de la formulación del Plan de Regularización y Manejo.

Que mediante los radicados n.º 3-2019-23679 y 3-2019-23681 del 10 de octubre de 2019 y 3-2019-23728 del 11 de octubre de 2019, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios solicitó concepto técnico a la Dirección del Taller del Espacio Público, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos y a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, de esta Secretaría, respectivamente, para que realizaran el estudio técnico y normativo de la propuesta presentada, y se emitieran las observaciones correspondientes a la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén, los cuales sirvieron de soporte para la expedición del oficio de requerimiento.

Que una vez las Direcciones de esta Secretaría realizaron el estudio y emitieron los conceptos técnicos en el marco de sus competencias, la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado n.º 2-2020-10620 del 2 de marzo de 2020, expidió oficio de observaciones y requerimientos a la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén, relacionadas con el solicitante, la norma aplicable, acciones de mitigación, patrimonio, espacio público y de vías, transporte y servicios públicos, concediendo para dar respuesta a estos el

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante documento expedido por la empresa transportadora ExpresServices Ltda., se certificó el recibido del radicado citado en precedencia el día 4 de marzo de 2020.

Que mediante radicado n.º 1-2020-16628 del 2 de abril de 2020, la arquitecta Carmen Iriarte Uribe, en su calidad de apoderada de la Arquidiócesis de Bogotá, solicitó prórroga de un (1) mes adicional para dar respuesta al oficio de requerimientos n.º 2-2020-10620 del 2 de marzo de 2020.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante radicado n.º 2-2020-22893 del 21 de mayo de 2020, otorgó la prórroga de un (1) mes adicional del plazo contado a partir del vencimiento del término inicial para dar respuesta al referido requerimiento.

Que dentro del término concedido, mediante radicado n.º 1-2020-27346 del 9 de julio de 2020, el solicitante dio respuesta a los requerimientos formulados por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que con las comunicaciones enunciadas el solicitante adjuntó la siguiente documentación:

A) DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE: Que contiene la descripción general del Plan:

- La definición del área de influencia: Tiene como base las vías arterias principales o secundarias, los elementos de la estructura ecológica principal y demás elementos urbanísticos.
- El diagnóstico del predio y su área de influencia: Descripción de la condición actual de las vías y del espacio público, tráfico, estacionamientos, usos existentes e infraestructura pública, con su respectiva cartografía de soporte.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Propuesta de formulación del Plan de Regularización y Manejo: Incluye la descripción general del proyecto, el plan de ocupación, la especificación de los usos y servicios complementarios, volumetría, el programa de áreas y usos, los índices de ocupación y construcción y las etapas de desarrollo previstas.
 - Descripción de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y para la mitigación de los impactos urbanísticos con su respectiva cartografía de soporte.
- B) DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en los radicados n.º 1-2019-45901 del 9 de julio de 2019, 1-2019-66399 del 30 de septiembre de 2019 y 1-2020-27346 del 9 de julio de 2020 que conforman el expediente de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.

Que en el marco de las actuaciones que se llevaron a cabo dentro del trámite y en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, el 18 de diciembre de 2019 esta Secretaría realizó publicación en su página web informando a la ciudadanía sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio de Usaquén.

Que mediante oficio con radicado n.º 1-2021-117746 del 9 de diciembre de 2021 la arquitecta Carmen Iriarte Uribe, allegó registro fotográfico de la valla instalada frente al Cementerio de Usaquén y copia de la publicación en el Diario La República de fecha 9 de diciembre de 2021, en cumplimiento de los numerales 1 y 2 del parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, -modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, en los siguientes términos: *“INFORMACION INICIO TRAMITE ADMINISTRATIVO. La Parroquia Santa Bárbara de Usaquén informa que se ha presentado a consideración de la Secretaría Distrital de Planeación, el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio de Usaquén, con radicación N° 1-2019-45901 del 09 de julio de 2019. El plan comprende nuevas adecuaciones al interior del Cementerio, con el propósito de renovar y diversificar el tipo de servicios que se ofrecen, para una mayor cobertura, y mejorar las instalaciones operativas. Se proponen unas intervenciones para mejorar la integración con el espacio público, y la generación de áreas afectas al uso público sobre la carrera 6 y calle 120A.”*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Patrimonio y Renovación Urbana, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable al predio objeto de regularización.

Que el uso a regularizar está clasificado por el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, donde se establecen los criterios de localización de los usos dotacionales, entre los que se encuentran los Servicios Urbanos Básicos de cementerios y servicios funerarios en escala urbana.

DOTACIONALES				
4.SERVICIOS URBANOS BÁSICOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDAD DE SERVICIOS	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
4.5) CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.	Cementerios y Crematorios existentes dentro del área urbana	URBANA	Áreas en donde actualmente existen Cementerios Públicos y privados	(8) <u>Supeditadas a las disposiciones y prevalencia del Plan Maestro.</u> (2) <u>Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo.</u> (20) <u>Solamente los existentes.</u>

Que el predio objeto de la formulación del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio de Usaquén, se encuentra ubicado en la Localidad de Usaquén, dentro de la UPZ n.º 14 Usaquén reglamentada mediante el Decreto Distrital 582 de 2012, y cuenta con la siguiente clasificación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONDICIONES GENERALES UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL - UPZ 14 USAQUÉN	
SECTOR NORMATIVO	15
SUBSECTOR DE USOS	IV
SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	D
TRATAMIENTO	Conservación de Sectores Antiguos
ÁREA DE ACTIVIDAD	Central
ZONA	Zona Núcleo Fundacional de Usaquén
SECTOR POR DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS	A - Demanda Alta

Que la normativa sobre el uso dotacional del predio objeto del presente plan, se rige por lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto Distrital 120 de 2018 *“Por medio del cual se armonizan las normas de los Planes Maestros de Equipamientos, de Servicios Públicos y de Movilidad con las normas de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), las disposiciones que orientan la formulación de los planes directores, de implantación y de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones”*:

“Parágrafo 1. *Las fichas reglamentarias que se adopten a través de Planes Directores, Planes de Implantación o Planes de Regularización y Manejo, en las cuales se precisen las normas de uso aplicables al predio o predios objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en los cuadros anexos del presente decreto. Esta disposición se aplicará incluso para zonas de cesión correspondientes a equipamientos comunales públicos que cuenten con planes parciales aprobados estén o no urbanizados.*” (Subrayado fuera de texto).

Que por lo anterior, según el cuadro anexo del Decreto Distrital 120 de 2018 al uso objeto de regularización le aplican las condiciones definidas por el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios reglamentado por el Decreto Distrital 313 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 521 de 2007 y por el Decreto Distrital 784 de 2019.

Que de acuerdo con los conceptos definidos por el artículo 10 del Decreto Distrital 313 de 2006, los servicios funerarios incluyen dos componentes: atención funeraria y destino final de los seres humanos fallecidos, siendo contemplados dentro de la atención funeraria los servicios de laboratorio de tanatopraxia, salas de velación y los servicios post mortem, donde se inhuman y/o conservan restos y/o cenizas humanas; y como parte de los servicios de destino final se incluyen los procedimientos de: inhumación en bóveda, inhumación subterránea (lote - tumba),

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cremación del cadáver o restos humanos, exhumación e inhumación en osarios y/o cenizarios.

Que de acuerdo con el artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006, los cementerios de propiedad de la Arquidiócesis de Bogotá se clasifican como equipamientos de escala urbana, destinados a la prestación de servicios funerarios permitidos en los nodos establecidos en la cartografía anexa del citado Decreto; en consecuencia, el Cementerio de Usaquén, al pertenecer a la Arquidiócesis de Bogotá, se clasifica en esta escala.

Que frente a la normatividad aplicable al caso concreto debe tenerse en cuenta que el predio objeto de regularización se encuentra dentro del tratamiento de Conservación de Sectores Antiguos, zona Núcleo Fundacional de Usaquén, pero no forma parte del inventario de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, teniendo en cuenta lo dispuesto en el listado Anexo al Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001 y sus actos administrativos modificatorios, incorporados al Decreto Distrital 560 de septiembre 28 de 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”*. Adicionalmente, debe señalarse que tampoco colinda con algún Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital.

Que consultada la Resolución n.º 717 de diciembre 27 de 2019 *“Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital”*, expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se pudo establecer que el bien inmueble no forma parte de dicha lista.

Que consultado el inventario de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional publicado en la página Web del Ministerio de Cultura, se encontró que el citado inmueble tampoco corresponde a un Monumento Nacional o Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, ni se localiza en la Zona de Influencia de alguno de estos inmuebles.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 582 de 2012, define los valores urbanísticos y arquitectónicos a conservar en los predios ubicados dentro del Área de Actividad Central, Zona Núcleo Fundacional de Usaquén, Tratamiento de Conservación de Sectores Antiguos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de la Secretaría Distrital de Planeación, se verificó que el predio objeto de regularización se ubica en un Sector Antiguo y Consolidado (SAC) de la ciudad, definido por la Resolución n.º. 2133 del 28 de diciembre de 2017 *“Por la cual se adoptan los Sectores Antiguos y Consolidados de Bogotá, D.C., se delimitan cartográficamente los predios urbanos de la ciudad en los que procede la aplicación excepcional de la manzana catastral y se dictan otras disposiciones”*.

El artículo 5º de la resolución ibídem contempla la obtención de licencias urbanísticas en los predios con Tratamiento de Conservación y localizados en núcleos fundacionales, con base en el plano de la manzana catastral, así: **“Núcleos fundacionales.** *Los predios que se enmarquen dentro de los parámetros de la presente Resolución, localizados en los núcleos fundacionales y que les aplica el tratamiento urbanístico de conservación, podrán adelantar las correspondientes licencias urbanísticas que sean permitidas de conformidad con la normatividad vigente, teniendo como base el plano de la Manzana Catastral”*.

Que el artículo 124 y el numeral 1 del artículo 125 del Decreto Distrital 190 de 2004, con relación al patrimonio construido y a sus componentes establece:

“Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000).

El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico.

Artículo 125. Componentes del Patrimonio Construido (artículo 69 del Decreto 619 de 2000).

Componen el patrimonio construido del Distrito Capital:

1. Los Sectores de Interés Cultural, constituidos por:

- a. *Sectores Antiguos: Corresponden al Centro Tradicional de la ciudad que incluye el Centro Histórico declarado Monumento Nacional, y a los núcleos fundacionales de los municipios anexados: Usaquén, Suba, Engativá, Fontibón, Bosa y Usme.*
- b. *Sectores con desarrollo individual: Corresponden a determinados barrios, construidos en la primera mitad del siglo XX, formados por la construcción de edificaciones individuales de los predios, que conservan una unidad formal*

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

significativa y representativa del desarrollo histórico de la ciudad, con valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales.

- c. *Sectores con vivienda en serie, agrupaciones o conjuntos: Corresponde a barrios o sectores determinados de casas o edificios singulares de vivienda, construidos en una misma gestión, que poseen valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales, y son representativos de determinada época del desarrollo de la ciudad.” (Sublíneas fuera de texto)*

Que de acuerdo al manejo del Sector de Interés Cultural, el artículo 13 del Decreto Distrital 582 de 2012 “*Por el cual se actualiza la reglamentación de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 14 USAQUÉN, ubicada en la Localidad de Usaquén*”, establece:

Manejo del Sector de Interés Cultural y procedimientos.

1. *Toda intervención diferente a reparaciones locativas y obras de mantenimiento que se realicen en los Bienes de Interés Cultural y sus colindantes en el sector normativo No.15 de la UPZ No. 14, Usaquén, requieren de un anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...).*

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, por medio del memorando n.º 3-2020-13200 del 10 de agosto de 2020, estableció que la intervención del predio de la Carrera 6 n.º 120 A-22 identificado como “Cementerio de Usaquén”, requiere del concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como requisito previo a la obtención de licencia de construcción en una Curaduría Urbana.

Que el Decreto Distrital 016 de 2013 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*”, en el literal t) del artículo 8 establece que la Subsecretaría de Planeación Territorial cuenta con facultades para “*Coordinar la realización de los estudios para determinar en el suelo urbano las áreas objeto de aplicación de planes de regularización, implantación y reordenamiento*”.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Patrimonio y Renovación Urbana, Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, adelantaron el estudio de la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén, y en desarrollo del trámite se emitieron las siguientes comunicaciones y pronunciamientos:

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2019-23679 3-2019-23681	10/10/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a las Direcciones del Taller del Espacio Público y de Vías, Transporte y Servicios Públicos, sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.
3-2019-23728	11/10/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.
3-2019-25585	05/11/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto técnico sobre el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.
3-2019-27729	28/11/2019	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto técnico sobre el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.
3-2020-00461	09/01/2020	Dirección del Taller de Espacio Público	Concepto técnico sobre el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.
3-2020-02923	08/02/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud de ampliación al concepto a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, sobre la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.
3-2020-03691	17/02/2020	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Ampliación del concepto técnico sobre el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.
3-2020-11817	13/07/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud concepto técnico a las Direcciones del Taller del Espacio Público, Vías, Transporte y Servicios Públicos y de Patrimonio y Renovación Urbana, sobre respuesta a requerimientos de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.
3-2020-13000	04/08/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Concepto sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta del Plan de Manejo y Regularización para el Cementerio de Usaquén.
3-2020-13200	10/08/2020	Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana	Concepto sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta del Plan de Manejo y Regularización para el Cementerio de Usaquén.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
3-2020-13427	12/08/2020	Dirección de Taller del Espacio Público	Concepto sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta del Plan de Manejo y Regularización para el Cementerio de Usaquén.
3-2020-15818	24/09/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud alcance concepto técnico a las Direcciones del Taller del Espacio Público y Vías, Transporte y Servicios Públicos, sobre respuesta a requerimientos de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén.
3-2020-17397	16/10/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Alcance concepto sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta del Plan de Manejo y Regularización para el Cementerio de Usaquén.
3-2020-20928	30/11/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Reiteración solicitud de alcance a concepto técnico sobre respuesta a requerimientos de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio Usaquén.
3-2020-21709	07/12/2020	Dirección de Taller del Espacio Público	Alcance concepto sobre la respuesta a requerimientos a la propuesta del Plan de Manejo y Regularización para el Cementerio de Usaquén.
3-2021-15694	08/07/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud revisión proyecto de resolución del Plan de Manejo y Regularización para el Cementerio de Usaquén.
3-2021-22322	14/09/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Remisión respuesta a observaciones del proyecto de resolución del Plan de Manejo y Regularización para el Cementerio de Usaquén.
3-2022-24990	05/08/2022	Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos	Emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico del Plan de Manejo y Regularización para el Cementerio de Usaquén.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Patrimonio y Renovación Urbana, Planes Maestros y Complementarios y Taller del Espacio Público, está validado por las respectivas Direcciones, cuenta con sus vistos buenos y reemplaza lo que fuere contrario en los oficios o comunicaciones anteriores.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Oficios n.º SDM-SI-42699-20 del 10 de marzo de 2020 (radicado SDP n.º 1-2020-27346 del 9 de julio de 2020) y 20212241689071 del 25 de marzo de 2021 (radicado SDP n.º 1-2021-29261 del 14 de abril de 2021), aprobó el Estudio de Tránsito y Acta de Compromiso para el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio de Usaquén.

Que los actos administrativos que adopten planes de regularización y de manejo definirán el hecho generador de plusvalía que en ellos se presente, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el *"INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL CEMENTERIO DE USAQUÉN EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN"* de fecha 15 de agosto de 2021, en el que concluyó que *"(...) NO se constituyen hechos generadores de plusvalía por mayor edificabilidad o por el cambio en el régimen de usos del suelo en los predios objeto del Plan de Regularización y Manejo"*.

Que luego del estudio y análisis realizado por las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Patrimonio y Renovación Urbana; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial, se encuentra que la formulación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén es urbanísticamente viable, por las siguientes razones:

- Se plantea la provisión de accesos y salidas y cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad, así como las normas aplicables sobre la materia.
- Se prevé la construcción de nuevas edificaciones y adecuación de otras, para albergar usos complementarios, administración, cenizarios, capilla, sacristía y cafetería, requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento del equipamiento y para la mitigación de los impactos urbanísticos generados por su funcionamiento.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Se contempla el mejoramiento y adecuación de los andenes adyacentes al predio conforme a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes, para propiciar condiciones adecuadas y seguras de movilidad peatonal.
- Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto, considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a regularizar.

Que en atención a la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución 385 de 2020, esta Secretaría mediante las Resoluciones n.ºs 507 del 19 de marzo de 2020 *“Por la cual adopta, como medida transitoria por motivos de salubridad pública, la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación”* y 534 del 30 de marzo de 2020 *“Por la cual se prórroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*, realizó la suspensión provisional de términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, entre los cuales se encontraba la adopción de los planes de regularización y manejo.

Que esta Secretaría de acuerdo con lo previsto en el literal d del artículo 1 de la Resolución 719 del 16 de junio de 2020 *“Por la cual se reanudan términos procesales para algunos procedimientos, actuaciones administrativas y policivas; y se mantiene la prórroga de suspensión en otras actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación”*, reanudó los términos de los trámites correspondientes a los planes de regularización y manejo, razón por la cual se procede con la expedición del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Distrital 069 de 2021 y la Directiva 004 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de información al público mediante la publicación en el Portal único de Publicación de Proyectos Administrativos –LegalBog- del 10 de junio de 2022 al 17 de junio de 2022, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término no se presentaron comentarios por parte de los ciudadanos.

Que así mismo, mediante memorando con radicado n.º 3-2022-24990 del 5 de agosto de 2022 la Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos, emitió concepto favorable sobre la viabilidad del componente jurídico en el proyecto del Plan de Regularización y Manejo objeto del presente acto administrativo.

Que a través de la Resolución 0263 del 12 de febrero de 2021 “*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Resolución 702 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación delegó en la Subsecretaria de Planeación Territorial la expedición de los actos administrativos de aprobación, negación, modificación, desistimiento, aclaración, corrección, prórroga y/o el trámite que se requiera, dentro de los trámites y procedimientos relacionados con los planes de regularización y manejo.

Que cumplidos los requisitos urbanísticos, jurídicos, técnicos y procedimentales, así como las actuaciones establecidas en el Decreto Distrital 430 de 2005, -modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015 y teniendo en cuenta que la formulación se encuentra ajustada a las normas y requisitos contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004, 430 de 2005, 079 de 2015, 313 de 2006 y 120 de 2018 y demás normas vigentes sobre la materia, la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación procede a adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén, ubicado en Localidad de Usaquén.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1-. Adopción del Plan de Regularización y Manejo. Adoptar el Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén, para el uso dotacional, servicio urbano básico, cementerio y servicios funerarios de escala urbana, sobre el predio que se identifica a continuación:

Dirección Catastral	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Área M ²	Propietario
---------------------	------	------------------------	---------------------	-------------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 6 n.º 120 A 22	AAA0101THMS	50N-246492	3.013,98	Arquidiócesis de Bogotá
---------------------------	-------------	------------	----------	-------------------------

Artículo 2-. Plano y soportes. Adoptar el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” el cual hace parte integral de la presente resolución, contiene la localización general, esquema indicativo de deslinde, áreas de mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares, perfiles viales indicativos, espacio público, cuadro de áreas generales e índices de ocupación y construcción.

El cuadro de áreas generales indicativas y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público contenidos en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”, son los que se transcriben a continuación:

ÁREAS GENERALES / ÍNDICES		
ÁREA BRUTA (m2)		3.013,98
Índice de Ocupación		0,33*
Índice de Construcción		0,33*
* Índices calculados sobre el área total del predio que conforma el PRM.		
ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO		
Localización	Área (m2)	Porcentaje (%)
1. Área de mitigación de impactos peatonales: Acceso Carrera 6, corresponden a un (1) único espacio, a lo largo de la Carrera 6 y Calle 120 A	404,00	85
2. Áreas para mejorar la circulación peatonal: Calle 120 A	70,00	15
Total	474,00	100

El estudio de tránsito aprobado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante los oficios con radicado n.º SDM-SI-42699-20 del 10 de marzo de 2020 y 20212241689071 del 25 de marzo de 2021 con su correspondiente acta, y demás documentos que hacen parte del expediente de la solicitud, constituyen el soporte del presente acto administrativo y hacen parte integral del mismo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Parágrafo 1. El “CUADRO GENERAL DE ÁREAS” del presente artículo es indicativo, por lo tanto, podrá ser objeto de ajuste como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos adelantada ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD-, incorporaciones topográficas y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.6.1.1, 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales” en materia de vías, tránsito y transporte, secciones transversales, aislamientos y accesos son indicativas, y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados por el uso dotacional. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo. El presente Plan de Regularización y Manejo tiene como ámbito de aplicación el predio ubicado en la Carrera 6 n.º 120 A – 22 relacionado en el artículo 1 del presente acto administrativo, establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por el Cementerio de Usaquén, que corresponde a un uso dotacional, servicio urbano básico, cementerio y servicios funerarios de escala urbana, en el entorno urbano, correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos, generación de áreas afectas al uso público y de los servicios de apoyo.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, serán responsabilidad del interesado.

Artículo 4.- Régimen de usos. En el ámbito de aplicación del Plan de Regularización y Manejo para el Cementerio de Usaquén, se permiten los siguientes usos:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

USO		TIPO	ESCALA	CATEGORÍA
Dotacional	Servicios Urbanos Básicos	Cementerios y Servicios Funerarios	Urbana	Principal

Parágrafo 1. Los servicios de apoyo permitidos son aquellos que hacen parte integral del uso principal, están relacionados y son necesarios para el adecuado funcionamiento del dotacional servicio urbano básico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 430 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Parágrafo 2. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto Distrital 313 de 2006, el Cementerio de Usaquén debe contar con instalaciones de morgue y sala de exhumación.

Artículo 5-. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Regularización y Manejo del Cementerio de Usaquén:

5.1. Normas generales

La intervención del predio de la carrera 6 No. 120 A-22 identificado como “Cementerio de Usaquén”, requiere del concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como requisito previo a la obtención de licencia de construcción en una Curaduría Urbana.

Índice máximo de ocupación	0,33* *Contabilizado sobre el área total del predio.
Índice máximo de construcción	0,33* *Contabilizado sobre el área total del predio.
Altura permitida	La altura será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, sin sobre pasar los dos (2) pisos. En cuanto a las volumetrías, el cementerio mantiene alturas por debajo de lo permitido, teniendo un piso de altura (aproximadamente 3.5m) en los mausoleos y un piso y medio (aproximadamente 5,25m), en las nuevas construcciones que se generan dentro del predio.
Antejardines	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	No se exigen.												
Sótano	Se permite.												
Cerramiento	<p>Se exigen con un 90% de transparencia visual, con una altura máxima de 1,60 metros.</p> <p>No se permite el cerramiento sobre las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos.</p> <p>El diseño del cerramiento deberá corresponder con el planteamiento de áreas libres y de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos que se planteen, y previo concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.</p>												
Malla Vial	<p>El trazado y la sección transversal de la malla vial contigua al área objeto del Plan de Regularización y Manejo, tienen las siguientes características:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vía</th> <th>Tipo</th> <th>Ancho Mínimo (m)</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calle 120 A</td> <td>V-6</td> <td>Ancho variable que varía aproximadamente entre 10 y 17 metros de ancho (Ver plano que acompaña esta Resolución)</td> <td>Trazado según lo señalado en el plano urbanístico U173/4-3 "CENTRO NORTE USAQUEN", y plano U173/4-5 del desarrollo "BARRIO LA GLORIETA", adicionalmente se precisa que no es viable disminuir las áreas viales existentes.</td> </tr> <tr> <td>Carrera 6</td> <td>V-6</td> <td>Ancho variable que varía aproximadamente entre 10 y 17 metros de ancho. (Ver plano que acompaña esta Resolución)</td> <td>Trazado según lo señalado en el plano urbanístico U173/4-3 "CENTRO NORTE USAQUEN", y plano U173/4-5 del desarrollo "BARRIO LA GLORIETA", adicionalmente se precisa que no es viable disminuir las áreas viales existentes.</td> </tr> </tbody> </table>	Vía	Tipo	Ancho Mínimo (m)	Observación	Calle 120 A	V-6	Ancho variable que varía aproximadamente entre 10 y 17 metros de ancho (Ver plano que acompaña esta Resolución)	Trazado según lo señalado en el plano urbanístico U173/4-3 "CENTRO NORTE USAQUEN", y plano U173/4-5 del desarrollo "BARRIO LA GLORIETA", adicionalmente se precisa que no es viable disminuir las áreas viales existentes.	Carrera 6	V-6	Ancho variable que varía aproximadamente entre 10 y 17 metros de ancho. (Ver plano que acompaña esta Resolución)	Trazado según lo señalado en el plano urbanístico U173/4-3 "CENTRO NORTE USAQUEN", y plano U173/4-5 del desarrollo "BARRIO LA GLORIETA", adicionalmente se precisa que no es viable disminuir las áreas viales existentes.
Vía	Tipo	Ancho Mínimo (m)	Observación										
Calle 120 A	V-6	Ancho variable que varía aproximadamente entre 10 y 17 metros de ancho (Ver plano que acompaña esta Resolución)	Trazado según lo señalado en el plano urbanístico U173/4-3 "CENTRO NORTE USAQUEN", y plano U173/4-5 del desarrollo "BARRIO LA GLORIETA", adicionalmente se precisa que no es viable disminuir las áreas viales existentes.										
Carrera 6	V-6	Ancho variable que varía aproximadamente entre 10 y 17 metros de ancho. (Ver plano que acompaña esta Resolución)	Trazado según lo señalado en el plano urbanístico U173/4-3 "CENTRO NORTE USAQUEN", y plano U173/4-5 del desarrollo "BARRIO LA GLORIETA", adicionalmente se precisa que no es viable disminuir las áreas viales existentes.										

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

	Calle 121	V-5	18.0 mínimo (Ver plano que acompaña esta Resolución)	Trazado según lo señalado en el plano urbanístico U173/4-3 "CENTRO NORTE USAQUEN", y plano U173/4-5 del desarrollo "BARRIO LA GLORIETA", adicionalmente se precisa que no es viable disminuir las áreas viales existentes.
--	-----------	-----	--	--

Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos señalado en el Estudio de Tránsito aprobado mediante los oficios n.º SDM-SI-42699-20 del 10 de marzo de 2020 y 20212241689071 del 25 de marzo de 2021 por la Secretaría Distrital de Movilidad, así:

Tipo	Exigidos por Norma	Exigencia por Demanda	Propuesta PRM	Dimensión mínima
Estacionamientos para visitantes y privados	12,15	12	11	4,50 x 2,20 m
Movilidad Reducida*	1		1	--
Área Descargue / Coche fúnebre	1	-	1	--
Bicicletas	6	-	6	Según Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 080 de 2016
Taxis	-	1	1	4,50 x 2,20 m
Motos	-	2	3	2,50 x 1,50 m
TOTAL PROPUESTOS VEHÍCULOS LIVIANOS + TAXI				13

* Los cupos para personas con movilidad reducida en proporción de un (1) cupo por cada treinta (30) estacionamientos de privados y visitantes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	<p>Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de estacionamiento deben cumplir con lo señalado en el artículo 9 del Decreto Distrital 1108 de 2000 o la norma que lo derogue, modifique o sustituya. La maniobra de los vehículos deberá realizarse dentro del predio, sin generar colas sobre las vías públicas.</p> <p>Los cupos de estacionamiento se deben localizar en áreas privadas al interior del predio. No deben ocupar áreas de espacio público ni áreas privadas afectas al uso público.</p> <p>Los cupos para estacionamientos de bicicletas se deberán localizar dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad y comodidad para los bici-usuarios.</p>
<p>Accesibilidad peatonal</p>	<p>De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito, el Cementerio de Usaquéen contará con un (1) acceso peatonal así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un acceso localizado sobre la Carrera 6. <p>El acceso peatonal deberá garantizar el desplazamiento de las personas en condición de discapacidad de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997”, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO” y demás normas vigentes en la materia.</p> <p>Se debe garantizar el libre tránsito peatonal, tal como lo establece el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.</p> <p>Los accesos peatonales deben ser independientes de los accesos vehiculares y deben cumplir con lo establecido en la Cartilla de Andenes - Decreto Distrital 308 de 2018- y en la Cartilla de Mobiliario Urbano - Decreto Distrital 603 de 2007- y las demás normas que los modifiquen, sustituyan y/o complementen.</p> <p>La localización del acceso peatonal se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.</p>

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

**Accesibilidad
vehicular**

De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito, el Cementerio de Usaquén contará con dos accesos vehiculares así:

- Un acceso y salida localizado sobre la Calle 120 A.
- Un acceso y salida para Carro Fúnebre y Cargue y Descargue localizado sobre la Calle 120 A.

Los accesos vehiculares tendrán las siguientes características:

- Un canal de ingreso y/o salida.
- Control de ingreso tipo talanquera.

Los accesos y salidas vehiculares deben cumplir con lo establecido en el artículo 182, 197 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la Cartilla de Andenes.

La localización de los accesos vehiculares se indica en el Plano 1 de 1 “Localización, propuesta y distribución de áreas generales”.

5.2. Normas para el Sector de Interés Cultural

Se deben aplicar las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 582 de 2012 (Reglamentario de la UPZ 14 Usaquén), con especial observancia en lo señalado en su artículo 13. La intervención del predio debe cumplir los siguientes criterios:

- Dada la caracterización del predio dentro del Sector de Interés Cultural, y frente a la necesidad de revitalizarlo y de asegurar su sostenibilidad, su implantación como pieza urbana del trazado del antiguo poblado de Usaquén tiene carácter de permanencia, por lo cual, la propuesta de intervención de andenes, antejardines, cerramiento y demás espacio público circundante debe circunscribirse al paramento original y/o actual de la manzana. Las propuestas de retroceso sobre los andenes deberán articularse con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- como cesión para espacio público y fines reglamentarios.
- La definición de los valores urbanos, históricos o de contexto servirán de sustento para evaluar la propuesta de demolición y sustitución del muro perimetral de cerramiento y demás construcciones en el predio, dentro del

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

proyecto de intervención que se presente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

- Las nuevas propuestas volumétricas del predio responderán a la integración con el entorno, tipología, materiales y elementos característicos del Sector Antiguo, que en su conjunto conforman el paisaje urbano y natural del sector.
- El paisaje urbano y natural, como integrante de los valores del sector, determinará la intervención de la arborización y elementos paisajísticos existentes, la cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental correspondiente.
- La intervención del predio de la Carrera 6 n.º 120 A-22 identificado como “Cementerio de Usaquén”, requiere del concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, como requisito previo a la obtención de licencia de construcción en una Curaduría Urbana.

5.2.1. Valores urbanos y arquitectónicos para conservar.

1. Paisaje urbano	Se representa en la imagen que mantiene y que sustenta su valor como centro histórico fundacional.
2. Trazado urbano y estructura del espacio público.	Conformado por la disposición de calles, andenes y del parque o plaza central, que mantiene la traza colonial tradicional.
3. Perfil de las calles	Conformado por la relación entre el ancho de la vía, su paramentación, altura de las edificaciones, retrocesos y perfil de cubiertas (aleros y voladizos).
4. Fachadas	Compuesto por la proporción de llenos y vacíos, ejes de composición, condiciones de simetría y asimetría, la presencia de elementos característicos como balcones, áticos y cornisas, y el manejo de materiales originales de las fachadas de las edificaciones manteniendo colores y texturas.
5. Arborización Existente	Debe conservarse en su totalidad, con excepción de los casos en que los árboles afecten la estructura o estabilidad de las edificaciones o se presente amenaza por riesgo de caída, eventos en los cuales se requerirá su retiro, contando previamente con el concepto favorable de la entidad ambiental competente.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6. Ocupación

Tendrá en cuenta aspectos como la relación entre el frente y fondo del predio, lo construido, las áreas libres, aislamientos y patios, la organización de las circulaciones, los ejes de composición (axialidad, simetría, asimetría), y elementos característicos tales como corredores, vestíbulos y escaleras.

Artículo 6-. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requiera de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime a los propietarios del predio de mitigar cualquier impacto de tipo ambiental, manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos, relaciones con la comunidad y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Los compromisos y acciones para la mitigación de impactos, son las siguientes:

6.1. Aspectos de patrimonio

Ejecutar las intervenciones de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 5.2. "Normas para el Sector de Interés Cultural" de la presente resolución y previo concepto favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

6.2. Disponibilidad de servicios públicos.

Como parte de las obligaciones del presente Plan, es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a las normas técnicas del orden nacional y distrital para los sistemas de acueducto y

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

alcantarillado, manejo integral de residuos sólidos, energía eléctrica, gas natural domiciliario, tecnologías de la información y las comunicaciones.

Para cada sistema de servicio público se deberá tener en cuenta la normativa nacional y distrital vigente que regula la materia así:

1. **Sistema de Acueducto y Alcantarillado:** La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) – 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y, a nivel distrital, el Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado (Decreto Distrital 314 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 573 de 2010), y las demás normas vigentes sobre la materia.
2. **Sistema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos:** Decreto Nacional 2981 de 2013 “*Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo*”, compilado por el artículo 2.3.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 y a nivel distrital, el Plan Maestro Integral de Residuos Sólidos (Decreto Distrital 312 de 2006 complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007) y las demás normas vigentes sobre la materia.
3. **Sistema de Energía:** La reglamentación técnica del orden nacional contenida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, y a nivel distrital el Manual Único de Alumbrado Público - MUAP y la Resolución 17 de febrero 10 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, el Plan Maestro de Energía (Decreto Distrital 309 de 2006 modificado por el Decreto 612 de 2007), el Decreto 087 de 2010, modificado por el Decreto 100 de 2019, y las demás normas vigentes sobre la materia.
4. **Sistema de Gas Natural Domiciliario:** A nivel nacional la Norma Técnica Colombiana - NTC 3728 “*Líneas de Transporte y redes de distribución de gas*”, Resolución CREG 067 de 1995 “*Por la cual se establece el Código de Distribución de Gas Combustible de redes*” y a nivel distrital el Plan Maestro de Gas Natural Domiciliario (Decreto Distritales 310 de 2006, complementado por el Decreto 088 de 2010) y las demás normas vigentes sobre la materia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

5. **Sistema de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:** El Decreto Nacional 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*. A nivel Distrital, el Plan Maestro de Telecomunicaciones (Decreto Distrital 317 de 2006 modificado por el Decreto 565 de 2012) y Decreto Distrital 412 de 2010; para las estaciones de Telecomunicaciones radioeléctricas se debe dar cumplimiento a las previsiones de los Decretos Distritales 397 de 2017 y 805 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.
6. **Frente a la Subterranización de Redes:** Resolución 011 del 4 de enero de 2013 *“Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital”* expedida por la Secretaría Distrital de Planeación o la norma que la modifique, derogue o sustituya.
7. **Política de Urbanismo y Construcción Sostenible:** Decreto Distrital 566 de 2014 *“Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024”* o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
8. **Eficiencia Energética y Uso de Fuentes no Convencionales de Energía:** Ley 1715 de 2014 *“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”* o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
9. **Manejo de Residuos de Construcción y Demolición:** En la fase constructiva dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo cual se deberá garantizar el adecuado manejo de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y los Residuos Peligrosos (RESPEL), y en la fase operativa el adecuado manejo y aprovechamiento de Residuos Sólidos y material potencialmente reciclable.

Se debe atender las normas, lineamientos y recomendaciones presentadas por las Empresas de Servicios Públicos, mediante los siguientes conceptos de disponibilidad y/o factibilidad para la prestación de cada uno de los servicios públicos, así:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Empresa	Concepto Número
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá –E.S.P	Certificado de redes n.º S-2019-286424 del 2 de octubre de 2019.
Servicio de recolección de desechos peligrosos: Promo ambiental Distrito SAS ESP	PD-446870-2019 del 27 de septiembre de 2019.
Servicio de recolección de desechos especiales: Firma Descont S.A. ESP	Certificado de recolección de residuos especiales contrato N.º 22560 del 12 de febrero de 2020.
Empresa ENEL Codensa S.A. ESP	Certificado Disponibilidad de Servicio n.º 07813774 del 6 de noviembre de 2019.

6.3. Mitigación de impactos sobre el medio ambiente.

La implementación de las acciones de mitigación de impactos relacionadas con el medio ambiente está sujeta al cumplimiento de las condiciones, normatividad legal y aprobación de las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos y de las autoridades ambientales y sanitarias competentes.

Así mismo, el establecimiento contará con capacitación permanente del personal, que permita garantizar el cumplimiento de las políticas de reciclaje y manejo seguro de los residuos generados por el funcionamiento del equipamiento.

6.4. Relaciones con la comunidad

El Cementerio de Usaquéen dispondrá de espacios destinados a la prestación de servicios complementarios al dotacional (cafeterías, fotocopias, floristerías, etc.), para evitar la ocupación indebida del espacio público por ventas ambulantes y cambios de uso en predios vecinos sin las debidas adecuaciones y permisos.

Así mismo, implementará un programa de socialización y encuentros con la comunidad para hacer seguimiento a sus inquietudes con respecto a la operación y servicios que presta el Cementerio y las condiciones de seguridad del sector, a fin de encontrar soluciones y promover una cultura de apropiación del equipamiento. Dichas jornadas se desarrollarán como mínimo cada seis (6) meses.

6.5. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.5.1. Andenes.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Es obligación del interesado la construcción, adecuación y dotación de los andenes en la totalidad de los costados del predio objeto del Plan de Regularización y Manejo, según lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución.

Se hace la aclaración que el ítem señalado como “Áreas para mejorar la circulación peatonal: Calle 120 A”, en el cuadro de áreas del artículo 2 de la presente resolución, correspondiente a 70 m2 hace parte de las Áreas Privadas Afectas al Uso Público y cumplen la función de mejorar la capacidad del andén de la Calle 120 A.

El diseño de andenes y de los accesos vehiculares y peatonales que se requieran en el espacio público, deben cumplir con los lineamientos establecidos en la Cartilla de Mobiliario Urbano --Decreto Distrital 603 de 2007- y en la Cartilla de Andenes - Decreto Distrital 308 de 2018- y las demás normas que los modifiquen, sustituyan y/o complementen, aplicando especialmente las normas para personas con movilidad reducida.

Se debe asegurar la integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido existente, incorporando las especificaciones para el diseño y la construcción contenidas en las Cartillas de Andenes y de Mobiliario Urbano y en la Guía IDU – SDA de “Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital” o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Previo a la ejecución de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público se debe coordinar la armonización de estas intervenciones con el Instituto de Desarrollo Urbano en el marco del Contrato IDU-CMA-SGDU-071-2017, cuyo objeto es “Estudios y diseños para el espacio público de los Centros Fundacionales Grupo 1 Engativá y Grupo 2 Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.” y Contrato IDU 1073 de 2018, cuyo objeto es “Actualización, complementación, ajuste de los diseños existentes y/o elaboración de los estudios y diseños para la adecuación de la Carrera 7”, del Contrato IDU-1514-2017, cuyo objeto es “Estudios y diseños para los centros fundacionales grupo 1 Engativá y grupo 2 Usaquén en la ciudad de Bogotá, D.C.” y del Convenio 1457 de 2019 con la Alcaldía Local de Usaquén cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar las obras del centro fundacional en la localidad de Usaquén, en desarrollo de los estudios y diseños del Contrato de Consultoría IDU 1514-2017” y/o con los demás que se encuentren en ejecución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El diseño de andenes debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público, establecidas en los artículos 196, 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes, la Cartilla del Mobiliario Urbano, y la Guía de Manejo Ambiental para proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

El manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Toda intervención sobre el espacio público deberá adelantar previamente el trámite para obtener la correspondiente licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Los andenes para intervenir se encuentran señalados en el Plano 1 de 1 "Localización, propuesta y distribución de áreas generales".

6.5.2. Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones.

Se deben disponer Áreas Privadas Afectas al Uso Público –APAUP-, las cuales deberán ser libres y cumplir la función de zonas de transición entre las edificaciones y el espacio público, como medida de mitigación de impactos negativos sobre el espacio público, generados por la aglomeración de peatones en horas pico de ingreso y salida de usuarios.

Las áreas privadas afectas al uso público, cuya área mínima total será de 404.00 m², corresponden a un (1) único espacio, a lo largo de la Carrera 6 y Calle 120 A, de acuerdo con lo indicado en el cuadro de áreas citado en el artículo 2° de la presente Resolución.

El área señalada anteriormente es la mínima que se requiere para los usuarios calculados de acuerdo con los aforos peatonales del Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En caso de incrementarse el número de usuarios, deberán ampliarse las áreas de mitigación de impactos por aglomeración de peatones, las cuales en ningún caso pueden ser inferiores a la aplicación de un indicador de 0,90 m² por peatón, en momentos de mayor afluencia (horas pico de ingreso y/o salida), a través del espacio público.

Las áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Permitir la disolución de aglomeraciones de personas sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construido en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y/o permanencia de peatones.
- Debe ser un área descubierta, salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Dicha cubierta se debe realizar con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares.
- Debe disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.
- El diseño de estas áreas deberá garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, a las normas técnicas NTC-4279 de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre *“ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO”* y demás normas vigentes en la materia.

La localización de las Áreas Privadas Afectas al Uso Público –APAUP–, se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales”*.

6.5.3. Arborización y paisajismo.

El tratamiento de arborización de los andenes, plazoletas y aislamientos debe enmarcarse en lo definido por la Cartilla de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá, el Manual Verde y las Guías de Procedimiento y Lineamientos de Diseño para Obras de Infraestructura en Bogotá D.C.

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- y el Jardín Botánico José Celestino Mutis –JBJCM–, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 531 de 2010 y la Cartilla de Andenes - Decreto Distrital 308 de 2018- o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La vegetación existente, especialmente los individuos arbóreos con valor patrimonial y los nativos, se deben conservar e integrar al diseño paisajístico. Adicionalmente, se deberá realizar el manejo silvicultura de los individuos arbóreos actualmente existentes, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis -JBJCM- y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente en la materia.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos, entre otros, en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia.

6.6. Mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, el titular y/o urbanizador deberán dar cumplimiento a cada uno de los compromisos, provisión de infraestructura, señalización, condiciones de operación y plazos establecidos en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, que hace parte integral de la presente Resolución.

La Secretaría Distrital de Movilidad, como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito. En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del Plan de Regularización y Manejo, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Si el proyecto tiene modificaciones en cuanto a la localización de accesos, circulaciones internas, salidas del proyecto, conforme a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad, o cuando existan variaciones que alteren en más o menos el 5% la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deben radicar nuevamente los documentos ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y estudio.

Parágrafo 1. En el evento en que alguno de los compromisos relacionados con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el IDU en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, no pueda ser ejecutado por circunstancias no imputables al titular del presente acto administrativo y debidamente acreditadas por parte de la entidad encargada de realizar el seguimiento y recibo en los términos establecidos en la presente resolución, dichas entidades podrán establecer mediante oficio los mecanismos para dar cumplimiento al compromiso, tendiente a que en todo caso se cumpla con el fin para el cual se exigió.

Parágrafo 2. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con la organización del tráfico, señalización, demarcación y semaforización entre otros, pueden ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito aprobado mediante Oficio n.º SDM-SI-42699-20 del 10 de marzo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de 2020 y 20212241689071 del 25 de marzo de 2021; y en tal caso no será necesario modificar el plan de regularización y manejo, pues bastará con la expedición de un oficio por la autoridad competente, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en el artículo 5 de la presente Resolución.

Artículo 7. Cronograma de ejecución para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos.

El plazo máximo que se determina para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos es de siete (7) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, distribuidos en dos (2) etapas, dentro de las cuales el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público señaladas en el numeral 6.5 del artículo 6, se deberán ejecutar de manera prioritaria.

Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos.

Etapas 1: Comprende las acciones a desarrollar durante los dos (2) años siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, en lo que respecta a:

- Construcción, adecuación y dotación de los andenes en la totalidad de los costados del predio, en coordinación con el Instituto de Desarrollo Urbano en el marco del Contrato IDU 1521 de 2017 y Contrato IDU 1073 de 2018 y/o con los demás que se encuentren en ejecución.
- Adecuaciones de infraestructura de servicios públicos.
- Construcción del acceso y salida peatonal sobre la Carrera 6.
- Construcción de los dos (2) accesos y salidas vehiculares para vehículos pequeños y carro fúnebre y/o vehículo de carga sobre la Calle 120 A.
- Construcción del estacionamiento dirigidos a:
 - a. Vehículos pequeños.
 - b. Parqueo para personas con limitaciones físicas.
 - c. Bicicletas.
 - d. Carro fúnebre y/o vehículo de carga.
- Habilitación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos sobre el espacio público.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Trámite de licencia de construcción para la primera etapa del proyecto conformada por la intervención en el costado oriental del cementerio.
- Demolición parcial de los osarios y bóvedas ubicados en el costado oriental del cementerio.
- Construcción de los jardines, los cenizarios, la administración, la cafetería, baños, depósitos, bóvedas y osarios, cumpliendo con las acciones, legales, sanitarias y ambientales específicas para esta materia.

Etapa 2: Comprende las acciones a desarrollar durante los cinco (5) años siguientes a la finalización de la etapa 1, en lo que respecta a:

- Demolición de osarios y bóvedas ubicadas en la zona de mitigación al costado occidental del cementerio.
- Construcción de las áreas de mitigación de impactos peatonales (supeditada a exhumación, traslado de bóvedas y cierre de esta zona del cementerio en acuerdo con entidades competentes y bajo parámetros de las licencias pertinentes).
- Construcción de la nueva capilla al costado noroccidental del cementerio. (Supeditada a exhumación, traslado de bóvedas y cierre de esta zona del cementerio en acuerdo con entidades competentes).

Se debe garantizar la construcción de las áreas de mitigación de impactos peatonales previo a la entrada en funcionamiento del cementerio, de acuerdo con el número de usuarios previstos.

Las acciones relacionadas con la movilidad, comunidad y medio ambiente son de ejecución permanente.

Parágrafo. De conformidad con lo señalado por el parágrafo 3 del artículo 8 del Decreto Distrital 430 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 198 de 2019, la adopción del presente Plan de Regularización y Manejo no constituye una autorización para la exhumación de cadáveres o disposición de las tumbas.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y sus modificaciones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 9. Participación en plusvalía. En concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los Decretos Distritales 190 de 2004, 790 de 2017 y 803 de 2018 y el “Informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía del Plan de Regularización y Manejo del Cementerio de Usaquén” del 15 de agosto de 2021 elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, con la expedición del presente Plan de Regularización y Manejo no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por cambio en el régimen de usos del suelo ni por mayor edificabilidad.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Decretos Distritales 190 de 2004, 430 de 2005, 079 de 2015, 120 de 2018, 313 de 2016, Resoluciones 01447 de 2009, 1570 de 2010, 5194 de 2010 expedidas por el Ministerio de la Protección Social y demás normas aplicables.

Artículo 11. Modificación del Plan de Regularización y Manejo. La Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo teniendo como fundamento los objetivos contemplados en el Plan, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente acreditada y de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente al momento de la modificación. Los plazos señalados en el cronograma podrán prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015.

Artículo 12. Control urbano. El Inspector de Policía de la Localidad de Usaquén, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o la autoridad que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, conocerán de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y de los que afectan la integridad urbanística señalados en el artículo 115 - corregido por el artículo 9 del Decreto 555 de 2017- y el artículo 135 - corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017- de la citada Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por el curador urbano, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Arquidiócesis de Bogotá Monseñor Rafael Ignacio Cotrino Badillo, y/o quien haga sus veces y a la arquitecta Carmen Iriarte Uribe, en su calidad de apoderada y/o quien haga sus veces.

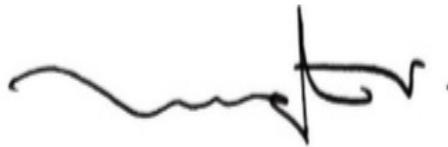
Comunicar la presente resolución a la Inspección de Policía de la Localidad de Usaquén, para lo de su competencia.

La presente resolución deberá publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 17 días de agosto de 2022.



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 42
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-26256 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2015314 Fecha: 2022-08-17 19:34
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

Margarita Rosa Caicedo Velasquez
Subsecretaría de Planeación Territorial

MARGARITA ROSA CAICEDO
Subsecretaria de Planeación Territorial

Revisión Técnica: Edgar Andrés Figueroa – Director de Planes Maestros y Complementarios.
Diego Mauricio Cala – Directora de Patrimonio y Renovación Urbana.
Astrid Zulema Garzón – Directora del Taller del Espacio Público.
María Victoria Villamil – Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Diego Fernando Mateus Rueda – Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisión jurídica: Gloria Edith Martínez Sierra– Subsecretaria Jurídica
Constanza Catalina Hernández Herrera – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Marisol Velasco Peña – Profesional E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.
Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado Subsecretaria de Planeación Territorial.

Proyectó: Alejandro Cadavid Ramírez – Dirección de Planes Maestros y Complementarios.
Claudia Emilse Morales Carvajalino - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.
Edgar Ricardo Navas Camargo. Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Mireya Ramirez Briceño – Dirección del Taller del Espacio Público.
Leyla Álvarez Piedrahita – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Gonzalo Cruz – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*